



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Mediante auto de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023) se declaró inadmisibile la demanda ordinaria laboral propuesta por **MÓNICA MARÍA LONDOÑO RESTREPO** con C.C. 43.514.498 en contra de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, por los motivos allí consignados; providencia en la que se otorgó a la parte demandante el término de cinco (05) días para subsanar las falencias anotadas en el auto.

La providencia mencionada, se notificó por estado el 16 de abril del 2023, otorgándosele a la parte actora el término de cinco días para subsanar la demanda so pena de rechazo, lapso que venció en silencio, razón suficiente para rechazar la demanda incoada.

Por lo expuesto, esta dependencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral propuesta por **MÓNICA MARÍA LONDOÑO RESTREPO** con C.C. 43.514.498 en contra de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme este auto, archívese el expediente, previa desanotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 26
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e3aa356ac2f8252d615c8ebb20f50999b0e0752a199f36c24292fab59cb2e6**

Documento generado en 29/04/2024 05:11:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>